

DGP

**TIENE POR PRESENTADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO POR AGRÍCOLA COEXCA S.A., Y  
SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO ROL D-099-2024**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-099-2024**

**SANTIAGO, 5 DE JUNIO DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-099-2024, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-099-2024, en contra de Agrícola Coexca S.A. (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Coexca”), titular del proyecto “Plantel Porcino 10 Mil Madres San Agustín del Arbolito”. La mencionada resolución fue notificada al titular en forma personal, también con fecha 16 de mayo de 2024.

2. Con fecha 24 de mayo de 2024, mediante escrito, el titular interpuso recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1/Rol D-099-2024, solicitando tenerlo por deducido y dejar sin efecto la resolución reclamada.

3. Adicionalmente, en el otrosí del mismo escrito, solicitó la suspensión del procedimiento. Fundamenta su solicitud, según indica, en evitar la

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



ineficacia del acto administrativo que se dicte al resolver el recurso de reposición presentado en lo principal.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el recurso de reposición “(...) *se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.*” En este sentido, se observa que el recurso de reposición interpuesto por el titular en contra de la Res. Ex. N° 1/Rol D-099-2024, fue ingresado dentro de plazo.

5. A continuación, respecto de lo solicitado en otrosí del escrito de fecha 24 de mayo de 2024, conforme a lo indicado en el artículo 57, inciso segundo, de la Ley N° 19.880, “(...) *la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resuelve, en caso de acogerse el recurso.*” Al respecto, esta Superintendencia considera que se ha otorgado fundamentos suficientes para considerar que, lo que se resuelve eventualmente respecto al recurso de reposición, podría ser imposible de cumplir en caso que no se suspendiere el plazo para la presentación de descargos, por cuanto lo solicitado en lo principal del mencionado escrito, se vería frustrado en caso de presentación de descargos y la consiguiente emisión del dictamen del procedimiento sancionatorio. Por lo tanto, se procederá a suspender el plazo para la presentación de descargos hasta la resolución del fondo del recurso de reposición interpuesto.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR PRESENTADO** el recurso de reposición interpuesto por Agrícola Coexca S.A., con fecha 24 de mayo de 2024, en contra de la Res. Ex. N° 1/Rol D-099-2024.

**II. SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-099-2024**, desde la fecha de presentación de la reposición, hasta la resolución del mismo recurso.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Guillermo García González, representante legal de Agrícola Coexca S.A., domiciliado para estos efectos en Longitudinal Sur, Km 259, Talca, Región del Maule.

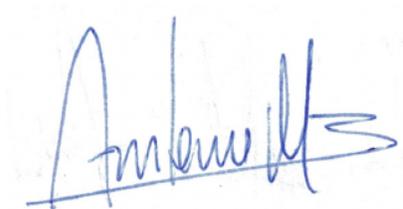
**IV. NOTIFICAR** a los interesados del presente procedimiento sancionatorio: Alicia Violeta Spichiger Kehr; Álvaro Eduardo Letelier Bettancourt; Andrea Mayerling Vargas Del Castillo; Angela Paola Mora Troncoso; Carlos Alberto Serrano Rivera; Cristian Alejandro Silva González; Elena Castro Cáceres; Felipe Andrés Agurto Benavides; Fernando Letelier Icaza; Héctor Enrique Bravo Soto; Hugo Osvaldo León González; Jaime Antonio Mancilla Fernández; Karina Andrea Oróstica Vergara; Lorena Vargas Vargas; Luis Alfredo Molina Aravena; Luis Felipe Soto Jerez; Makarena Constanza García Díaz; Marcela Cristina Juárez Robles; Marcela Paz Cid Sáez; Marcelo Andrés Cisternas Sandoval; Marco Aurelio Bueno Riquelme; María Elizabeth

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



Abarza Tejo; María José González Troncoso; María Soledad Molina Martínez; Maria Pascal Blanchard; Marisol Perez Vidal; Mauricio Alberto Coloma Urtubia; Miguel Angel Vergara González; Miguel Leiva Juarez; Nora Solange Meza Salgado; Pablo Andrés Gallardo Díaz; René Eduardo Ramírez Corvalán; Ricardo Castro Lagos; Rodrigo Ernesto Olea Ávila; Romilio Carmen Muñoz Quiroz; Silvana Antonella Marisio Spichiger; Tamara Denise Herrera Mondaca; Gastón Bueno Salgado; Magali Gonzalez Crespo; Ilustre Municipalidad de San Javier; Ilustre Municipalidad de Cauquenes.



**Antonio Maldonado Barra**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación titular:**

- Guillermo García González, Representante legal de Agrícola Coexca S.A. Longitudinal Sur, Km 259, Talca, Región del Maule.

**Notificación interesados:**

- Alicia Violeta Spichiger Kehr.
- Álvaro Eduardo Letelier Bettancourt.
- Andrea Mayerling Vargas Del Castillo
- Angela Paola Mora Troncoso.
- Carlos Alberto Serrano Rivera.
- Cristian Alejandro Silva González.
- Elena Castro Cáceres.
- Felipe Andrés Agurto Benavides.
- Fernando Letelier Icaza.
- Héctor Enrique Bravo Soto.
- Hugo Osvaldo León González.
- Jaime Antonio Mancilla Fernández.
- Karina Andrea Oróstica Vergara.
- Lorena Vargas Vargas.
- Luis Alfredo Molina Aravena.
- Luis Felipe Soto Jerez.
- Makarena Constanza García Díaz.
- Marcela Cristina Juárez Robles.
- Marcela Paz Cid Sáez.
- Marcelo Andrés Cisternas Sandoval.
- Marco Aurelio Bueno Riquelme.
- María Elizabeth Abarza Tejo.
- María José González Troncoso.
- María Soledad Molina Martínez.
- Maria Pascal Blanchard.
- Marisol Perez Vidal.
- Mauricio Alberto Coloma Urtubia.
- Miguel Angel Vergara González.
- Miguel Leiva Juarez.
- Nora Solange Meza Salgado.
- Pablo Andrés Gallardo Díaz.
- René Eduardo Ramírez Corvalán.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



- Ricardo Castro Lagos.
- Rodrigo Ernesto Olea Ávila.
- Romilio del Carmen Muñoz Quiroz.
- Silvana Antonella Marisio Spichiger.
- Tamara Denise Herrera Mondaca.
- Gastón Bueno Salgado.
- Magali Gonzalez Crespo.
- Ilustre Municipalidad de San Javier. Arturo Prat N° 2490, San Javier, Región del Maule.
- Ilustre Municipalidad de Cauquenes. Antonio Varas N° 466, San Javier, Región del Maule.

**Rol D-099-2024**

